

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 86/2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2017.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de septiembre de 2017, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO septiembre 2017
Gasolina menor a 92 octanos	71.30%
Diésel para el sector pesquero	65.08%
Diésel para el sector agropecuario	65.08%

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales conforme a los porcentajes de estímulo mencionados en el artículo Segundo del presente Acuerdo aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para el mes de septiembre de 2017, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal septiembre 2017 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.00
Diésel para el sector pesquero	\$2.00
Diésel para el sector agropecuario	\$2.00

Dichos montos de estímulo más el IVA correspondiente, se aplicarán para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en las regiones del país en que se realice la enajenación a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

EMILIO SUÁREZ LICONA, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

1. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar:

Entidades que incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar	
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial	
Primer Trimestre 2017	Segundo Trimestre 2017
Chihuahua	Coahuila
Coahuila	Morelos
Morelos	Nuevo León
Nuevo León	Sinaloa
Tlaxcala	
Zacatecas	

2. La entidad federativa que incumplió con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, incisos a) y b), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 en relación al Anexo III de los citados Lineamientos, referente a publicar las participaciones trimestrales que correspondan a los municipios, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales y el desglose mensual respectivo, es:

Entidad que incumplió con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar, de acuerdo con el formato del Anexo III, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales y el desglose mensual respectivo
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial de acuerdo con el formato del Anexo III
Primer Trimestre 2014 a Segundo Trimestre 2017
Oaxaca

3. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 8, inciso d), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de Internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación son:

Entidades que incumplieron con la obligación de mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de Internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación
Publicaciones Trimestrales en el órgano de difusión oficial
Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2014
Nuevo León
Información Trimestral (con el desglose mensual correspondiente) en el sistema de consulta
Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2014
Tlaxcala
Primer, Segundo y Tercer Trimestre 2014
Oaxaca
Información Mensual 2014
Oaxaca

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por las entidades federativas y se presentan con corte al 24 de agosto de 2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de agosto de 2017.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Emilio Suárez Licona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, las fracciones de terreno denominadas Ex Hipódromo Fracción A, con superficie de 14,016.369 m² y Ex Hipódromo Fracción B con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado Ex Hipódromo y Galgódromo, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, las fracciones de terreno denominadas “Ex Hipódromo Fracción A”, con superficie de 14,016.369 m² y “Ex Hipódromo Fracción B” con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran las fracciones de terreno denominadas "Ex Hipódromo Fracción A", con superficie de 14,016.369 m² y "Ex Hipódromo Fracción B" con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado "Ex Hipódromo y Galgódromo", ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con los números de Registro Federal Inmobiliario 08-8895-5 y 08-8896-4 respectivamente;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del cual forman parte las dos fracciones de terreno materia de este Acuerdo se acredita mediante Escritura Pública número 85 del 4 de junio de 1981, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se consigna la transmisión de dominio a favor de la Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 7675 y auxiliares 7675/1 al 7675/17 todos del 10 de mayo de 1982, 7675/24 y 7675/25 del 23 y 28 de octubre de 2014 respectivamente;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en los Planos Topográficos números PLANO 1/1 de junio de 2017, elaborados a escala 1:500, respectivamente, aprobados, certificados y registrados por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo los números DRPCI/8-8895-5/6041/2017/T-1 y DRPCI/8-8896-4/6042/2017/T-1 ambos del 22 de junio de 2017, mismos que obran en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre 2014, se destinó a la Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, sectorizado a la Secretaría de Economía, el inmueble del que forman parte las fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

QUINTO.- Que mediante oficio número SE-286/2016 del 21 de julio de 2016, la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, las dos fracciones de terreno materia de este Acuerdo; en virtud de no ser de utilidad ni en el presente ni en el futuro previsible;

SEXTO.- Que mediante Acta Administrativa del 07 de julio del 2017, se hace constar la entrega física y jurídica de las fracciones de terreno descritas en el primer Considerando que realiza la Promotora de la Industria Chihuahuense, a favor de este Instituto;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 730 del 21 de septiembre de 2016, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, manifestó la necesidad de recibir en destino las fracciones de terreno descritas en el considerando Primero, a efecto de utilizarlas con instalaciones del Centro de Investigación e Integración de Tecnologías Avanzadas "CIITA";

OCTAVO.- Que mediante oficio número 730 del 21 de septiembre de 2016, el Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, manifestó bajo protesta de decir verdad, que las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, no son consideradas Monumentos Históricos o Artísticos, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

NOVENO.- Que mediante Constancia de Zonificación Número DGDU/CZ-2290/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Juárez, determinó que el uso permitido es de equipamiento público, compatible con el uso de Centro de Investigaciones;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan las fracciones de terreno descritas en el considerando Primero de este Acuerdo a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, a efecto de utilizarlas con instalaciones del Centro de Investigación e Integración de Tecnologías Avanzadas "CIITA".

SEGUNDO.- Si la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, diera a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en las fracciones de terreno destinadas, previo a su realización, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo a un funcionario con nivel de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto de las fracciones de terreno destinadas, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado Sanatorio Las Américas Clínica 26 IMSS, ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado "SANATORIO LAS AMÉRICAS CLÍNICA 26 IMSS", ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción V; 92, 93, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado "SANATORIO LAS AMÉRICAS CLÍNICA 26 IMSS", ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante contrato número CD-A-2014 008 del 21 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 4273/4, 12783/1 y 12784/1 del 4 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico a escala 1:500, elaborado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, registrado y aprobado con el número DRPCI/9-21122-0/5866/2016/T el 30 de septiembre de 2016 y certificado el 7 de abril de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante oficio número 38.90.01.05.0100/216/2015 del 3 de septiembre de 2015, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación del inmueble materia de este Acuerdo, a fin de continuar utilizándolo con instalaciones de la Clínica 26 de dicho Instituto;

CUARTO.- Que en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1943, se publicó la Ley que crea al Instituto Mexicano del Seguro Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que constituye un servicio público nacional y tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo;

QUINTO.- Que mediante Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico Folio número VAFE5430007 SEDUVI, emitido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del otrora Gobierno del Distrito Federal, se hace constar que el uso de suelo para hospital general, está permitido en el inmueble materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que mediante acta del 1 de diciembre de 2015, se hizo constar la entrega física y jurídica del inmueble referido al Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte de este Instituto, hasta en tanto se emita y publique en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Administrativo de desincorporación y autorización de donación del bien a su favor;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 38.90.01.05.0100/178/2017 del 23 de junio de 2017, el IMSS hace constar la ubicación donde se encuentra el conjunto de predios que conforman el inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84 párrafo primero y fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; tomando en cuenta que el inmueble no es de uso común y por su ocupación no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que lo continúe utilizando con instalaciones de la Clínica 26.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social, dejare de utilizar el inmueble cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 15 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno, localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 15 fracciones de terreno, localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco, los cuales se describen a continuación:

Estado de Veracruz:

1.- Fracción de terreno con superficie total de 21-00-68.86 hectáreas, conformada por la fracción A con superficie de 11-07-70.22 hectáreas y fracción B con superficie de 09-92-98.64 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26587-6.

2.- Fracción de terreno con superficie de 09-54-27.90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26588-5.

3.- Fracción de terreno con superficie de 08-00-67.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26589-4.

4.- Fracción de terreno con superficie de 00-87-01.61 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26562-4.

5.- Fracción de terreno con superficie de 00-00-54.88 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26561-5.

6.- Fracción de terreno con superficie de 00-46-46.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26583-0.

7.- Fracción de terreno con superficie de 9-67-54.28 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26584-9.

8.- Fracción de terreno con superficie de 4-55-54.24 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26585-8.

9.- Fracción de terreno con superficie de 6-11-70.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26586-7.

Estado de Morelos:

10.- Fracción de terreno con superficie de 0-06-11 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11679-0.

11.- Fracción de terreno con superficie de 00-01-93.31 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11680-7.

Estado de Jalisco:

12.- Fracción de terreno con superficie de 0-14-84.73 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13847-1.

13.- Fracción de terreno con superficie de 0-32-85.13 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13848-0.

Estado de Tabasco:

14.- Fracción de terreno con superficie de 2-88-28.53 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10135-2.

15.- Fracción de terreno con superficie de 1-62-49.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10136-1.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación los días tres y diez de septiembre de dos mil uno, por el que se expropiaron a favor de la Nación, entre otros bienes, los señalados en el artículo 1 fracciones III, V, VIII, XIII, XIV, XXIV del citado Decreto, entre los que se encuentran dichas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 60626 del 4 de septiembre de 2001;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de las mencionadas fracciones de terreno, se consignan en los planos topográficos números DRPCPF-2959-2009-T/, DRPCPF-2955-2009-T/, DRPCPF-2957-2009-T/, DRPCPF-3917-2012-T/, DRPCPF-3932-2012-T/, DRPCPF-2969-2009-T/, DRPCPF-2962-2009-T/, DRPCPF-2964-2009-T/, DRPCPF-2967-2009-T/, DRPCPF-4038-2012-T/, DRPCPF-2975-2009-T/, DRPCPF-2976-2009-T/, DRPCPF-2972-2009-T/, DRPCPF-2971-2009-T/, registrados y aprobados el 21 de septiembre de 2009, 22 de marzo y 10 de mayo de 2012, certificados el 29 de septiembre y 6 de octubre de 2016 respectivamente, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante oficios números 512.-0528, 512.-0532, 512.-0540, 512.-0546, 512.-0551, 512.-0567, 512.-0568, 512.-0569, 512.-0572, 512.-0573, 512.-0574, 512.-0576, 512.-0855, 512.-0856 y 512.-0857, del 20 y 27 de mayo y 12 de agosto de 2016 respectivamente, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), puso a disposición de este Instituto las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad para la realización de las atribuciones encomendadas a esa Dependencia;

QUINTO.- Que por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de este Instituto, el 10 y 19 de agosto de 2016, emitió dictámenes de no utilidad para la prestación de servicios públicos, de cada una de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 31 de julio de 2017 emitió Dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario números D-0028-17, D-0029-17, D-0030-17, D-0019-17, D-0003-17, D-0020-17, D-0021-17, D-0022-17, D-0023-17, D-0001-17, D-0002-17, D-0024-17, D-0025-17, D-0026-17 y D-0027-17 y el 4 de agosto de 2017 emitió Dictámenes para Actos de Administración y/o Disposición de Inmuebles números DAAD-0028-17, DAAD-0029-17, DAAD-0030-17, DAAD-0019-17, DAAD-0003-17, DAAD-0020-17, DAAD-0021-17, DAAD-0022-17, DAAD-0023-17, DAAD-0001-17, DAAD-0002-17, DAAD-0024-17, DAAD-0025-17, DAAD-0026-17 y DAAD-0027-17, respecto de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de las fracciones de terreno, así como de este Acuerdo obra en los expedientillos de trámite integrados por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en los dictámenes de No Utilidad para la Prestación de Servicios Públicos, emitidos por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y los dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario y para Actos de Administración y/o Disposición, emitidos por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dichas fracciones de terreno no son de uso común y por sus características físicas,

ubicación y vocación de uso, no son susceptibles de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación onerosa mediante licitación pública, de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por los adquirentes en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los adquirentes conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz, las cuales se describen a continuación:

1. Fracción "9", con superficie de 00-68-50.55 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26546-4.
2. Fracción "A", resultante de la subdivisión de la fracción "13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6.
3. Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción "13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5.
4. Fracción "15" o "C", con superficie 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3.
5. Fracción "D", resultante de la subdivisión de la fracción "16", con superficie de 38-72-12.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26548-2.
6. Fracción "D3", resultante de la subdivisión de la fracción "16", con superficie de 05-16-68.82 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26558-0.
7. Fracción "D4", resultante de la subdivisión de la fracción "16", con superficie de 01-21-38.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26559-0.
8. Fracción "7", con superficie de 00-05-02.71 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26545-5.
9. Fracción "26", con superficie de 01-16-31.58 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26547-3.
10. Fracción "17" o "E", con superficie de 00-45-90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26550-8.
11. Fracción "18" o "F", con superficie de 00-49-85.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26551-7.
12. Fracción "14" o "B", con superficie 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4.
13. Fracción "21" o "I", con superficie 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2.
14. Fracción "25" o "I1", con superficie 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1.
15. Fracción "24" o "K1", con superficie 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación los días tres y diez de septiembre de dos mil uno, por el que se expropiaron a favor de la Nación, entre otros bienes, los señalados en el artículo 1 fracción IV, entre los que se encuentran dichas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 60626 del 4 de septiembre de 2001;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de las mencionadas fracciones de terreno, se consignan en los planos topográficos números UI04-E01-CP1-B y UI04-E01-CP1-C elaborados a escala 1:5,000 registrados y aprobados con los números DRPCPF-3918-2012-T/ y DRPCPF-4031-2012-T/ el 22 de marzo y el 10 de mayo de 2012 respectivamente y certificados el 29 de septiembre de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante oficios números 512.-0535, 512.-0536 y 512.-0538, del 20 de mayo de 2016, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), puso a disposición de este Instituto las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad para la realización de las atribuciones encomendadas a esa Dependencia;

QUINTO.- Que por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de este Instituto, el 10 y 19 de agosto de 2016, emitió dictámenes de no utilidad para la prestación de servicios públicos, de cada una de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 31 de julio de 2017 emitió Dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario números D-0005-17, D-0012-17, D-0013-17, D-0015-17, D-0007-17, D-0008-17, D-0009-17, D-0004-17, D-0006-17, D-0010-17, D-0011-17, D-0014-17, D-0016-17, D-0017-17 y D-0018-17 y el 4 de agosto de 2017 emitió Dictámenes para Actos de Administración y/o Disposición de Inmuebles números DAAD-0005-17, DAAD-0012-17, DAAD-0013-17, DAAD-0015, DAAD-0007-17, DAAD-0008-17, DAAD-0009-17, DAAD-0004-17, DAAD-0006-17, DAAD-0010-17, DAAD-0011-17, DAAD-0014-17, DAAD-0016-17, DAAD-0017-17 y DAAD-0018-17, respecto de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de las fracciones de terreno, así como de este Acuerdo obra en los expedientillos de trámite integrados por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en los dictámenes de No Utilidad para la Prestación de Servicios Públicos, emitidos por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y los dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario y para Actos de Administración y/o Disposición, emitidos por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dichas fracciones de terreno no son de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no son susceptibles de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por los adquirentes en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los adquirentes conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.